



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA- MAGDALENA**

REFERENCIA: RADICADO. 2021-00390-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR LUCILA MUNEVAR CAYON CONTRA BANCO DE LA REPUBLICA.

Santa Marta, Primero (1) de Diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda cumple los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. de T. y de la S.S., se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **LUCILA MUNEVAR CAYON** contra BANCO DE LA REPUBLICA. de acuerdo a lo dicho en las motivaciones de este proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **AL BANCO DE LA REPUBLICA** a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del artículo 8 el decreto 806 de 2020 y para ello se requerirá a la demandante a través de apoderado judicial suministre su correo electrónico el de su poderdante y el de las entidades que tengan la calidad de demandadas, los que deben coincidir con los consignados en los certificados de existencia y representación legal de cada uno.

TERCERO: NOTIFICAR la presente demanda al MINISTERIO PUBLICO, al correo electrónico institucional suministrado para tal fin.

QUINTO: TENER a la Doctora, **LUZLARY TURIZO CAMAÑO** identificado con C.C. No. 32.740.084 y portador de la tarjeta profesional No. 79.281 del C.S. de la J como apoderado Judicial de la demandante, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA**